



#YoSíCreo

GACETA INFORMATIVA DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO



TLAQUILTENANGO
EL MUNICIPIO GRANDE



EL PUEBLO MANDA

***LA MEJOR FERIA DE LA HISTORIA
LLUVIA DE GRANDES OBRAS***



¡GRACIAS POR LA CONFIANZA!

Sentar un parte aguas en la administración pública del municipio de Tlaquiltenango, nos ha movido desde el inicio de este gobierno, que ve en cada reto una oportunidad de honrar el voto de confianza que el pueblo tlahuica depositó en Enrique Alonso Plascencia.

La condiciones económicas precarias heredadas, han sido la principal piedra en el zapato, por eso conformamos un equipo en el que la gestión de recursos y la optimización de los que contamos han permitido sacar a flote el barco que día a día se fortalece con el esfuerzo de todos, pero sobre todo gracias ala participación ciudadana y al apoyo irrestricto del Senador de la República Fidel Demédicis Hidalgo.

Durante el primer semestre de este gobierno hicimos obra pública y acciones en las colonias de la cabecera municipal con un impacto social generoso y dimos paso a la FERIA TRADICIONAL DE LA CANDELARIA, que ha sido calificada como una de las mejores en los últimos años en la zona sur de Morelos.

El tema de la seguridad en las colonias y comunidades de Tlaquiltenango, nos motivo a manifestarnos en contra del Modelo Policial de Mando Único, situación que género un desencuentro con el Gobierno del Estado y por el cual nos defendimos con total apego a un marco de la ley; los hemos dicho abiertamente “El pueblo de Tlaquiltenango es nuestro patrón y mientras el modelo policial no atienda correctamente las necesidades de seguridad de nuestra gente, no firmaremos convenio alguno”.

“Como siempre estamos para servirte; la transparencia y la rendición de cuentas son pilares de nuestro gobierno”.

#YoSíCreo

 **enrique
Alonso**
Presidente Municipal



INICIAN OBRAS

Enrique Alonso Plascencia ejecuta la cuarta obra pública de su administración con una inversión de 2.4 millones de pesos.

El Presidente Municipal, Enrique Alonso Plascencia, en la tarde de este jueves dio banderazo de arranque de obra de Rehabilitación del Parque Central que se ubica a un costado norte del Ex Convento de Santo Domingo de Guzmán, acompañado de la Sindico Yazmin Velázquez Flores y los regidores Eder Alán Campos Domínguez, Pedro Aragón Michaca, Armando Manuel Pérez Pineda y Andrés Vara Salgado; además la Directora de Obras Públicas Arq. Viridiana De La Peña Muñiz y vecinos de la cabecera municipal. Esta obra se ejecuta a través de

recursos provenientes del Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP) con una inversión del orden de los 2 millones 494 mil 954.02 pesos en la colonia Centro de este municipio. Con esta obra se está rescatando un espacio público y serán beneficiados los habitantes de este municipio, ya que con la rehabilitación del parque central tendrán un lugar digno para la convivencia familiar, los niños contarán con un lugar de esparcimiento sano y que los jóvenes disfruten de este espacio para practicar deporte. La obra consiste en la construcción de una

techumbre con cubierta auto soportante de sistema engargolado sección arcobal, con luminarias dirigibles, contempla construcción de una cisterna para captación pluvial, y la rehabilitación de los juegos infantiles y la cancha de usos múltiples, colocación de postes y tablero profesional de basquetbol así como aplicación de pintura para el área de juego de basquetbol y voleibol.



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016

OBSERVACIONES GENERALES.-

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, XIII Y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON LOS SIGUIENTES:

I. DEL PROCESO LEGISLATIVO.

A) MEDIANTE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE ASAMBLEA DE LA LII LEGISLATURA, QUE TUVO VERIFICATIVO EL PASADO DÍA OCHO DE OCTUBRE DE 2015, SE RECIBIÓ LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, PRESENTADA POR EL C. MAURICIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.

B) EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, TURNÓ A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA LA INICIATIVA ENUNCIADA EN EL PROEMIO DEL PRESENTE, EL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES, FUERA REVISADA Y ESTUDIADA CON EL FIN DE DICTAMINARLA DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO, AMBOS PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

C) EN SESIÓN DE COMISIÓN Y REUNIDO EL QUÓRUM LEGAL, FUE ANALIZADO, DISCUTIDO Y APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN, PARA SER PRESENTADO A LA ASAMBLEA EN EL PRIMER PERÍODO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

II. ANTECEDENTES.

MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, SE APROBÓ POR EL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE ESTE MUNICIPIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, MISMA QUE FUE PRESENTADA A ESTE CONGRESO EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO MTL/PM/512/2015, DE MISMA FECHA.

EL AYUNTAMIENTO ACOMPAÑÓ COMO ANEXO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR ESCRITO Y EN MEDIO MAGNÉTICO, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO DE LA SESIÓN EN MENCIÓN.

III. MATERIA DE LA INICIATIVA.

EN LA INICIATIVA EN ESTUDIO, EL AYUNTAMIENTO PROPONE UNA EXPECTATIVA DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

IV. METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA.

SE ACORDÓ RETOMAR LOS CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN DE LAS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, CORRELACIONÁNDOLAS CON EL IMPACTO SOCIAL GENERADO EN SU POBLACIÓN POR SU APLICACIÓN, ASÍ MISMO, SE REALIZÓ POR PARTE DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA UN ANÁLISIS PORMENORIZADO PARA LA DETECCIÓN DE NECESIDADES EN CADA CASO EN CONCRETO Y FUERON TOMADOS EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE ESTUDIO:

a) JURÍDICO.- PROCEDENCIA Y VIABILIDAD JURÍDICA DE LAS CONTRIBUCIONES, ANALIZANDO LA PARTE EXPOSITIVA Y ARGUMENTATIVA DEL INICIANTE, HACIENDO UNA CORRELACIÓN DIRECTA CON LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y JURISPRUDENCIALES APLICABLES.

b) SOCIOECONÓMICO.- SE CONSIDERÓ CONVENIENTE PARA LA TOMA DE DECISIONES ATENDER A CIERTOS INDICADORES DEL MUNICIPIO, TALES COMO CAPACIDAD FINANCIERA, POBLACIÓN, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE SUS FINANZAS EN EL AÑO ANTERIOR.

c) CUANTITATIVO.- SE REALIZÓ UN ESTUDIO CUANTITATIVO DE TASAS, TARIFAS, Y CUOTAS DEL AÑO 2015, EN COMPARACIÓN CON LAS PROPUESTAS PARA EL 2016, IDENTIFICÁNDOSE CON PRECISIÓN LAS VARIACIONES PORCENTUALES Y CORRELATIVAMENTE SU PROCEDENCIA O JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.

FINALMENTE, CABE SEÑALAR QUE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, SOSTUVIMOS DIVERSAS REUNIONES DE TRABAJO CON LOS PRESIDENTES Y TESOREROS MUNICIPALES, CON LA FINALIDAD DE ROBUSTECER EL PRESENTE DICTAMEN Y CONOCER LAS NECESIDADES QUE APREMIAN A LOS MUNICIPIOS.

V. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA NECESARIO SEÑALAR, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 32, 40, FRACCIÓN XXIX, Y 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE MORELOS, 11 Y 14, DE LA LEY DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DE NUESTRA ENTIDAD, Y 38, FRACCIÓN V Y 41, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ES ATRIBUCIÓN EXCLUSIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS ELABORAR EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO, PARA QUE UNA VEZ APROBADO POR SU CABILDO, SE CONVIERTA EN LA INICIATIVA FORMAL DE LA LEY DE INGRESOS.

ESTE CONGRESO DEL ESTADO ES COMPETENTE PARA CONOCER, ANALIZAR, APROBAR Y, EN SU CASO, MODIFICAR LA INICIATIVA OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 32, PÁRRAFO SEGUNDO, 40, FRACCIÓN XXIX Y 115, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS.

POR OTRA PARTE, NUESTRA CONSTITUCIÓN DIVIDE LAS ATRIBUCIONES ENTRE LOS MUNICIPIOS Y LOS ESTADOS EN CUANTO AL PROCESO DE REGULACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES, YA QUE LOS PRIMEROS TIENEN LA COMPETENCIA CONSTITUCIONAL PARA PROPONERLOS, Y LAS LEGISLATURAS ESTATALES, POR SU PARTE, TIENEN COMPETENCIA PARA TOMAR LA DECISIÓN FINAL SOBRE ESTOS ASPECTOS CUANDO APRUEBAN LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS.

AHORA BIEN, CABE SEÑALAR QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ES OBLIGACIÓN DE LOS MEXICANOS CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO EN SUS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO.

SIENDO UNO DE ESTOS ÓRDENES DE GOBIERNO EL MUNICIPIO, QUE ES LA CÉLULA SOCIAL FUNDAMENTAL DE NUESTRA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, POR LO QUE SE DEBE CONTRIBUIR A SU DESARROLLO YA QUE ES TAREA PRIORITARIA, ASÍ COMO PARA CONSOLIDAR SU CAPACIDAD DE EJECUCIÓN Y CONTAR CON LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA ATENDER LOS SERVICIOS QUE CONSTITUCIONALMENTE ESTÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR, PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, POR LO QUE ES FINALIDAD DE ESTE EJERCICIO LEGISLATIVO, RESOLVER EN LO POSIBLE, LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS SUFICIENTES PARA QUE EL MUNICIPIO ATIENDA LAS DEMANDAS DE LA POBLACIÓN, LAS NECESIDADES BÁSICAS DE SU ADMINISTRACIÓN Y PROPICIAR SU PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA A EFECTO DE QUE FORTALEZCA SU DESARROLLO.

SE DESPRENDE DE LA INICIATIVA QUE LOS INGRESOS MUNICIPALES SE AGRUPAN, DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, QUE DEFINE LA FORMA EN QUE DEBEN REGISTRARSE LOS DIVERSOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS CONTRIBUCIONES, ASÍ COMO AQUELLOS INGRESOS QUE POR DISPOSICIÓN DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL LE CORRESPONDAN A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, E IGUALMENTE LOS QUE SE ALLEGAN POR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y COLABORACIÓN,

TRANSFERENCIAS Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS, SUMÁNDOSE LOS QUE OBTIENE POR LA PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, A CARGO DE SUS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES.

ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA, QUE UNO DE LOS OBJETIVOS PRIMORDIALES CON LA APROBACIÓN DE DICHA INICIATIVA, ES LA CONSERVACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICAS, YA QUE SE REQUIERE GARANTIZAR A LOS CONTRIBUYENTES LA CERTEZA DE QUE LAS CONTRIBUCIONES SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN UN ORDENAMIENTO LEGAL, QUE SIGUIÓ UN PROCESO LEGISLATIVO Y QUE FUE APROBADO POR EL CONGRESO.

LA COMISIÓN PONENTE CONSIDERA NECESARIO PREVER EN LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL, LA GRATUIDAD EN LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE REGISTRO DE NACIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 4, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 17 DE JUNIO DE ESTE AÑO.

ASIMISMO, ESTABLECER DICHA GRATUIDAD POR LA EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA DE SU ACTA DE NACIMIENTO, A LOS ADULTOS MAYORES DE 65 AÑOS O MÁS REGISTRADOS EN EL ESTADO DE MORELOS.

MISMA SITUACIÓN ACONTECE CUANDO SE TRATE DE ANOTACIONES MARGINALES POR ORDEN ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, DERIVADA DE LA ACLARACIÓN DE LAS ACTAS POR ERRORES MECANOGRÁFICOS, MANUSCRITOS, ORTOGRÁFICOS O DE REPRODUCCIÓN GRÁFICA, QUE NO AFECTE LOS DATOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL ACTA, DEBERÁ SER GRATUITO, TAL Y COMO LO PREVÉ EL ARTÍCULO 148 BIS, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

POR CUANTO A LAS DISMINUCIONES PROPUESTAS POR EL AYUNTAMIENTO, SE ESTIMÓ CONVENIENTE RESPETAR SU DECISIÓN,

PUES MUCHAS VECES ELLO TIENE SU FUNDAMENTO EN LAS PROPIAS DEMANDAS E INCONFORMIDADES DE LA POBLACIÓN QUE DETECTA EL PROPIO PERSONAL DEL MUNICIPIO, PUES DE NO HACERSE ASÍ PODRÍA TORNARSE EN INCONFORMIDADES POR PARTE DE LA CIUDADANÍA.

ES VALORACIÓN DE ESTA COMISIÓN, QUE TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LA SITUACIÓN POR LA QUE ATRAVIESA LA ECONOMÍA DEL ESTADO Y DE LAS FAMILIAS, NO SE PERMITE AUTORIZAR PARA EL EJERCICIO DE 2016, NINGÚN INCREMENTO, ASÍ COMO TAMPOCO LA CREACIÓN DE NUEVAS CONTRIBUCIONES.

VI.- MODIFICACIÓN A LA INICIATIVA

ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA AL ESTUDIAR DE MANERA CUIDADOSA LA INICIATIVA, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 106, DEL REGLAMENTO PARA EL CONGRESO, HA OBSERVADO QUE ES NECESARIO REALIZAR ADECUACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTÉNANGO, MORELOS, LAS QUE CONSISTEN EN LO SIGUIENTE:

EN PRIMER TÉRMINO, SE RECTIFICARON LAS CIFRAS Y CANTIDADES DE LA TABLA DE EXPECTATIVA DE INGRESOS PROYECTADA POR EL MUNICIPIO, COINCIDIENDO CASI TODOS LOS CONCEPTOS, EXCEPTO EN EL DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES, PUESTO QUE SE ESTABLECIÓ EN SU SUMATORIA LA CANTIDAD DE \$80,973,488.00, DEBIENDO SER LA CORRECTA \$80, 973,489.00, ASÍMISMO A LA CANTIDAD TOTAL DE EXPECTATIVA NO LE FUE INCLUIDA LA CANTIDAD DE \$1,994,500.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), RELATIVA A OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS, SITUACIÓN QUE FUE CORREGIDA POR ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, TRAYENDO COMO RESULTADO QUE LA EXPECTATIVA TOTAL DE INGRESOS TUVIESE UNA VARIACIÓN PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE: \$94,142,824.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA SOBERANÍA HA TENIDO A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS,
PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY**

ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL, Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENAGO, MORELOS, A TRAVES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

ARTÍCULO 2.- LOS INGRESOS MUNICIPALES SE INTEGRARÁN CON LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, DERECHOS, PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE, APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE, PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS Y OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS Y SE REGIRÁN POR LO DISPUESTO EN ESTA LEY, LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EMITA EL H. AYUNTAMIENTO Y LAS NORMAS DE DERECHO COMÚN, ENTRE OTRAS.

PARA EL COBRO DE LOS INGRESOS DETERMINADOS EN LA PRESENTE LEY, ESTAS SE DEBERÁN CALCULAR CON BASE AL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE (S.M.G.V.), APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS PARA LA ZONA ECONÓMICA A LA QUE CORRESPONDE EL ESTADO DE MORELOS, DURANTE EL EJERCICIO 2016.

ARTÍCULO 3.- LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS PROVENIENTES DE OTROS CONCEPTOS, SE DESTINARÁN A SUFRAGAR LOS GASTOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS Y AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN LAS LEYES EN SE FUNDAMENTEN.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO

ARTÍCULO 4.- LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, SERÁN LOS QUE PROVENGAN DE LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

- IMPUESTOS
- DERECHOS
- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS
- PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE
- APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE
- INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES DE LA LEY DE INGRESOS CUASADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO
- PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
- OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS

ARTÍCULO 5.- EL PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SERÁN LOS QUE PROVENGAN DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS SIGUIENTES:

EXPECTATIVAS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

TOTAL DE INGRESOS	94,142,824.00
-------------------	---------------

4. INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	94,142,824.00
4.1 INGRESOS DE GESTIÓN	94,142,824.00
4.1.1 IMPUESTOS	4,243,485.00
4.1.1.2 IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	2,331,000.00
4.1.1.2.0.1 IMPUESTO SOBRE PREDIAL	1,950,000.00
4.1.1.2.0.2 IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	381,000.00
4.1.1.3 ACCESORIOS DE IMPUESTOS	268,200.00
4.1.1.4 OTROS IMPUESTOS	1,644,285.00
4.1.1.4.0.1 25% ADICIONAL SOBRE DERECHOS	1,073,500.00
4.1.1.4.0.2 25% ADICIONAL SOBRE IMPUESTOS	475,609.00
4.1.1.4.0.3 15% ADICIONAL EDUCACIÓN	57,106.00
4.1.1.8.0.4 5% ADICIONAL UNIVERSIDAD	19,035.00
4.1.1.4.0.5 2.5% ADICIONAL INDUSTRIA	19,035.00
4.1.1.4.0.6 2.5% ADICIONAL FAEDE	
4.1.2 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	50,000.00
4.1.2.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS PARA OBRAS PÚBLICAS	50,000.00
4.1.3 DERECHOS	5,051,350.00
4.1.3.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO	10,000.00
4.1.4.5 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	5,013,684.00
4.1.4.5.0.1 SERVICIOS DE DRENAJE, RECOLECCIÓN DE BASURA Y TRANSPORTACIÓN DE AGUA	1,759,320.00
4.1.4.5.0.2 USO DE VÍA PÚBLICA Y MERCADOS	160,432.00
4.1.4.5.0.3 PANTEONES	414,814.00
4.1.4.5.0.4 SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y MERCADOS	10,000.00
4.1.4.5.0.5 OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	118,997.00
4.1.4.5.0.6 POR USO DE SUELO	13,581.00
4.1.4.5.0.7 FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES	8,102.00
4.1.4.5.0.8 SERVICIOS CATASTRALES	148,888.00
4.1.4.5.0.9 ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	88,387.00



4.1.4.5.1.0 LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	70,950.00
4.1.4.5.1.1 REGISTRO CIVIL	946,381.00
4.1.4.5.1.2 POR LA AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	1,163,902.00
4.1.4.5.1.3 RASTROS	107,349.00
4.1.4.5.1.4 UDIP	500
4.1.4.5.1.6 EN MATERIA ECOLÓGICA	2,081.00
4.1.4 ACCESORIOS SOBRE DERECHOS	27,666.00
4.1.5 PRODUCTOS	113,000.00
4.1.5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	100,000.00
4.1.5.2 OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	13,000.00
4.1.6 APROVECHAMIENTOS	1,202,000.00
4.1.6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1,202,000.00
4.1.6.1.0.1 SANCIONES	2,000.00
4.1.6.1.0.2 GASTOS DE EJECUCIÓN	50,000.00
4.1.6.1.0.4 MULTAS DE TRÁNSITO	850,000.00
4.1.6.1.0.5 MULTAS DE SEGURIDAD PUBLICA	250,000.00
4.1.6.1.0.6 SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ECOLÓGICA	10,000.00
4.1.6.1.0.7 SANCIONES A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	10,000.00
4.1.6.1.0.8 SANCIONES EN MATERIA DE AGUA POTABLE	10,000.00
4.1.6.1.0.9 SANCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	10,000.00
4.1.6.1.1.0 SANCIONES EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS	10,000.00
4.1.7 PARTICIPACIONES, APORTACIONES	80,973,489.00
4.1.7.1 PARTICIPACIONES	80,973,489.00
4.1.7.1.0.1 LAS QUE GENERE EL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL	45,066,641.00
4.1.7.1.0.2 RAMO 33 FONDO III	13,190,983.00
4.1.7.1.0.3 RAMO 33 FONDO IV	18,340,520.00
4.1.7.1.0.4 RAMO 33 FONDO V	1.00
4.1.7.1.0.5 FONDO DE APORTACIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO	4,375,344.00

4.1.8.1 APORTACIONES	515,000.00
4.1.8.2 CONVENIOS	515,000.00
4.1.9 TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	515,000.00
4.2 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	1,994,500.00
4.2.1 INGRESOS FINANCIEROS	1,000.00
4.2.2 OTROS INGRESOS	1,993,500.00

TODOS LOS CONCEPTOS DE INGRESOS SON ESTIMADOS Y PUEDEN VARIAR EN FUNCIÓN DE LA RECAUDACIÓN, YA SE AUMENTANDO O DISMINUYENDO LAS CANTIDADES PREVISTAS. PARA LOS CONCEPTOS DE FONDOS DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONOMICO (FAEDE), SE AJUSTARÁN EN SU CASO, EN FUNCIÓN DE LOS MONTOS QUE ESTIME LA FEDERACIÓN POR RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y APORTACIONES DEL RAMO 33 DEL EJERCICIO 2016, PARA CADA ENTIDAD FEDERATIVA QUE SE PUBLIQUEN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, UNA VEZ HECHOS LOS AJUSTES CONFORME A LA LEY DE COORDIANCIÓN FISCAL.

LA MEJOR FERIA DE LA HISTORIA



TENOR FERNANDO DE LA MORA



PERSI VIGNOLA



SOL MORENO

Las expectativas generadas por la TRADICIONAL FERIA DE LA CANDELARIA 2016, fueron superadas y mas de 50 mil personas de todo el estado de Morelos y estados vecinos, pudieron disfrutar de espectaculos de primer nivel, en un ambiente de fiesta y de seguridad; esto nos motiva A PENSAR MÁS EN GRANDE para la fiesta de 2017.



JULI3N 1VAREZ EN CONCIERTO



KALIBRE 50 TOTALMENTE GRATUITO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TLAQUILTENANGO, MORELOS.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 38 FRACCIÓN VII, 82 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SERÁN APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE A SUS INGRESOS DISPONIBLES. AL APROBAR LOS AYUNTAMIENTOS LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS MUNICIPALES DEBERÁN INCLUIR Y AUTORIZAR, LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CUBRIR EL PAGO DE OBLIGACIONES A CARGO DE LOS MUNICIPIOS, DE SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES, DE LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL MAYORITARIA Y DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS QUE FORMEN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL, DERIVADAS DE EMPRÉSTITOS Y DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA. EL ARTÍCULO 2º, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, COMPRENDE LAS EROGACIONES QUE POR CONCEPTO DE GASTO CORRIENTE, INVERSIÓN FÍSICA, INVERSIÓN FINANCIERA, PAGOS DE PASIVOS O DEUDA PÚBLICA, REALIZAN:

II.- EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO:

A).- LOS AYUNTAMIENTOS, LAS OFICINAS DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, LAS SINDICATURAS Y REGIDURÍAS, LA SECRETARÍA, TESORERÍA MUNICIPAL, OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL Y DEPENDENCIAS Y COMISIONES EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

B).- LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

C).- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO.

D).- EL "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA" O

E).- LOS CONCEJOS DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

F).- LOS ORGANISMOS AUXILIARES MUNICIPALES EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TLAQUILTENANGO, MORELOS.

G).- LA OFICINA DEL CRONISTA MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO.

SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2015, LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO APROBARON POR UNANIMIDAD LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, DOCUMENTO QUE FUE REMITIDO EN SU OPORTUNIDAD AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE, CON UNA EXPECTATIVA DE INGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$92,148,323.00

TODOS LOS CONCEPTOS DE INGRESOS SON ESTIMADOS Y PUEDEN VARIAR EN FUNCIÓN DE LA RECAUDACIÓN YA SEA AUMENTANDO O DISMINUYENDO, LAS CANTIDADES PREVISTAS PARA LOS CONCEPTOS DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES, Y LA APORTACIÓN ESTATAL DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO SE AJUSTARÁN, EN SU CASO, EN FUNCIÓN DE LOS MONTOS QUE ESTIME LA FEDERACIÓN POR RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y APORTACIONES DEL RAMO 33 DEL EJERCICIO 2016 PARA CADA ENTIDAD FEDERATIVA QUE SE PUBLIQUEN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, UNA VEZ HECHOS LOS AJUSTES CONFORME A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL.

POR LO QUE, ATENDIENDO AL MANDATO CONSTITUCIONAL QUE DETERMINA QUE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SERÁN APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SUS INGRESOS DISPONIBLES Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO, EN LO RELATIVO A LAS EXPECTATIVAS DE INGRESO, SE HA INSTRUIDO A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA PROYECTAR LOS EGRESOS DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, PRECISAMENTE CONFORME A LA SUMA PREVISTA EN LA LEY DE INGRESOS.

CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 15 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, ESTE PRESUPUESTO ESTÁ BASADO EN LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS QUE ESTABLECE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVAN DE ÉSTE, SI BIEN, DIFIERE DE LAS CANTIDADES PRESUPUESTADAS POR LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DE AJUSTARSE, Estrictamente, A LA SUMA APROBADA EN LA LEY DE INGRESOS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TLAQUILTENANGO, MORELOS.

EN LA ESPECIE, SE HA BUSCADO MANTENER EL MISMO PORCENTAJE DE GASTO CORRIENTE PREVISTO EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL INMEDIATO ANTERIOR, PRIVILEGIANDO EL GASTO DE INVERSIÓN, CON EL OBJETO DE SATISFACER LAS DEMANDAS DE OBRAS Y SERVICIOS POR PARTE DE LA POBLACIÓN.

POR LO ANTERIOR, SE SOMETE CONSIDERACIÓN DEL CABILDO EL SIGUIENTE:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, SON DE OBSERVANCIA GENERAL PARA LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS, ENTIDADES PÚBLICAS O PARAMUNICIPALES Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.

ARTÍCULO 2.- EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DEBERÁ SUJETARSE A LOS CONCEPTOS, MONTOS Y DISPOSICIONES AQUÍ CONTENIDAS Y DEMÁS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA FINALIDAD DE ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS CONTENIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LOS PROGRAMAS Y SUB PROGRAMAS QUE DE ÉL DERIVEN.

ARTÍCULO 3.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, TANTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, COMO DE LAS PARAMUNICIPALES, DEBERÁN SUJETARSE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, AL EJERCICIO Y APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, ASÍ COMO A LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

LA TESORERÍA MUNICIPAL ESTÁ FACULTADA PARA INTERPRETAR LAS DISPOSICIONES DE ESTE PRESUPUESTO, PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y, DE CONFORMIDAD CON ÉSTAS, ESTABLECER PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL, LAS MEDIDAS CONDUCENTES QUE DEBERÁN OBSERVAR PARA QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE REALICE CON BASE EN LOS CRITERIOS DE LEGALIDAD, HONESTIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL, PARA LO CUAL, LA TESORERÍA MUNICIPAL A EMITIDO CON TODA OPORTUNIDAD LOS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS PARA LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS Y SU COMPROBACIÓN.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TLAQUILTENANGO, MORELOS.

ES FACULTAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y DE LAS REGIDURÍAS, LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL EJERCICIO DEL GASTO Y EL AVANCE PROGRAMÁTICO DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS, PARA VERIFICAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE RECURSOS A SU CARGO; EN SU CASO, DEBERÁN PROPONER LAS MEDIDAS PREVENTIVAS O CORRECTIVAS CORRESPONDIENTES.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES AQUÍ REFERIDAS SERÁ SANCIONADO POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS NORMAS LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 4.- PARA PROCURAR UNA ADECUADA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES, LOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DEL GASTO DEBERÁN:

- I. VIGILAR EN TODO MOMENTO QUE LAS EROGACIONES SE APEGUEN A SUS PRESUPUESTOS APROBADOS;
- II. OBSERVAR UN ESTRICTO CONTROL PRESUPUESTAL BAJO LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL QUE PARA TAL EFECTO DETERMINEN DE MANERA CONJUNTA LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y LAS REGIDURÍAS.
- III. NO CONTRAER OBLIGACIONES QUE IMPLIQUEN COMPROMETER RECURSOS CON POSTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
- IV. COMUNICAR CON TODA OPORTUNIDAD A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CUALQUIER SITUACIÓN O EVENTO QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS PROGRAMADAS Y PROPONER MEDIDAS ALTERNAS PARA SU CONSECUCIÓN.
- V. INFORMAR PERIÓDICAMENTE SOBRE EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE SUS PROGRAMAS.

ARTÍCULO 5.- TODA EROGACIÓN O GASTO PÚBLICO DEBERÁ CONTAR CON SALDO SUFICIENTE EN LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS RESPECTIVO, Y SE SUJETARÁ A LAS REGLAS QUE DETERMINE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TLAQUILTENANGO, MORELOS.

LA COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO SE EFECTUARÁ CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE DEMUESTRE LA ENTREGA DEL PAGO CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LOS REQUISITOS QUE REGLAMENTE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

UNA EROGACIÓN SE ENTENDERÁ JUSTIFICADA, CUANDO EXISTA LA EVIDENCIA DE HABER SIDO TRAMITADA ANTE LAS INSTANCIAS FACULTADAS PARA DOTAR DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES O FINANCIEROS Y EXISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE DETERMINE EL COMPROMISO U OBLIGACIÓN DE EFECTUAR EL PAGO POR PARTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE.

ARTÍCULO 6.- UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SÓLO PROCEDERÁ HACER PAGOS CON BASE EN ÉL, POR LOS CONCEPTOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS EN EL AÑO QUE CORRESPONDA Y SIEMPRE QUE ESTÉN DEBIDAMENTE CONTABILIZADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE O POR OPERACIONES DETERMINADAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 7.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN AMPLIACIONES PRESUPUESTALES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITARÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CABILDO SEÑALANDO EN TODO CASO LA FUENTE DE INGRESOS RESPECTIVA.

EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y A FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES AUTORIZADOS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO, EN TRATÁNDOSE DE TRANSFERENCIAS, MODIFICACIONES, ASIGNACIONES Y REASIGNACIONES ENTRE LAS DIFERENTES PARTIDAS PRESUPUESTALES DE LA MISMA UNIDAD RESPONSABLE DE GASTOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PODRÁ REALIZARLAS, DANDO CUENTA AL CABILDO EN EL CORTE DE CAJA MENSUAL INMEDIATO POSTERIOR, EXPONIENDO LAS CONSIDERACIONES QUE LAS JUSTIFIQUEN.

LAS TRANSFERENCIAS, MODIFICACIONES, ASIGNACIONES Y REASIGNACIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, ASÍ COMO AQUÉLLOS CONCEPTOS DE AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DEBERÁN INCLUIRSE EN LA CUENTA PÚBLICA TRIMESTRAL INMEDIATA POSTERIOR A LA FECHA EN QUE SE HUBIEREN REALIZADO.

EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO DEBERÁ SUJETARSE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE; LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS Y LAS ECONOMÍAS QUE SE OBTENGAN DURANTE EL EJERCICIO SERÁN APLICADOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE DETERMINE EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TLAQUILTENANGO, MORELOS.

ARTÍCULO 8.- LOS MONTOS MÁXIMOS BAJO LOS CUALES PODRÁ LLEVARSE A CABO LA ASIGNACIÓN DIRECTA, LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y EL CONCURSO A CUANDO MENOS CINCO POSTORES, EN LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON CARGO A RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2016 SERÁN LOS SIGUIENTES:

CONCEPTO	SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO DE MORELOS ANTES DE IVA
ASIGNACIÓN DIRECTA	5000 SALARIOS MÍNIMOS
INVITACIÓN MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES	5001 A 10000 SALARIOS MÍNIMOS
INVITACIÓN MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS CINCO PROVEEDORES	DE 10001 A 25000 SALARIOS MÍNIMOS
LICITACIÓN PÚBLICA	MÁS DE 25000 SALARIOS MÍNIMOS

SE ENTIENDE POR SALARIO MÍNIMO, EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE DE LA ZONA ECONÓMICA A QUE PERTENECE EL ESTADO DE MORELOS.

TRATÁNDOSE DE LA CONTRATACIÓN DE OBRA Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, DEBERÁN EFECTUARSE MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, EXCEPTO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

TRATÁNDOSE DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA	MONTO
--	-------

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TLAQUILTENANGO, MORELOS.

POR ASIGNACIÓN DIRECTA	CUANDO EL MONTO NO EXCEDA DE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 15000 SALARIOS MÍNIMOS
POR COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES POSTORES	DE 15001 A 50000 SALARIOS MÍNIMOS
LICITACIÓN PÚBLICA	MÁS DE 50000 SALARIOS MÍNIMOS
TRATÁNDOSE DE OBRA PÚBLICA	MONTO
POR ASIGNACIÓN DIRECTA	CUANDO EL MONTO NO EXCEDA DE 6000 SALARIOS MÍNIMOS
POR COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES POSTORES	DE 6001 A 60000 SALARIOS MÍNIMOS
LICITACIÓN PÚBLICA	MÁS DE 60000 SALARIOS MÍNIMOS

LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LA ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES, LA DE OBRAS PÚBLICAS Y LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, AL MOMENTO DE CELEBRAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, VIGILARÁN QUE LOS IMPORTES QUE REBASEN LAS EQUIVALENCIAS ANTERIORES, SE SUJETEN A LICITACIÓN PÚBLICA, SIN DEMÉRITO DE LOS CASOS EN QUE POR RAZONES DE URGENCIA, RIESGO, SINIESTRO, DESASTRE, ACCIDENTES, SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL O SE PONGA EN RIESGO EL INTERÉS PÚBLICO, MEDIDAS DE SEGURIDAD, ACONTECIMIENTOS INESPERADOS, RIESGO, PELIGRO O DEMORA EN LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y OTRAS ANÁLOGAS, SE AUTORICE LA ASIGNACIÓN O ADJUDICACIÓN DIRECTA, AUN CUANDO EL POSTOR NO SE ENCUENTRE REGISTRADO EN EL PADRÓN CORRESPONDIENTE. LOS IMPORTES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS EQUIVALENCIAS AL SALARIO MÍNIMO ANTES SEÑALADAS, NO INCLUIRÁN LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES QUE SE CAUSEN.

EN LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE EFECTÚE EL AYUNTAMIENTO, LOS COMITÉS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA TENDRÁN LA INTERVENCIÓN QUE SEÑALAN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TLAQUILTENANGO, MORELOS.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO 9.- LAS EROGACIONES PREVISTAS EN ESTE PRESUPUESTO PARA LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, IMPORTAN LA CANTIDAD DE **92 MILLONES 148 MIL 323 PESOS 00/100 M.N.**

ARTÍCULO 10.- LAS CANTIDADES AQUÍ AUTORIZADAS DEBERÁN DESTINARSE A CUBRIR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

1.- SERVICIOS PERSONALES.- SUELDOS Y PRESTACIONES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO CONVENIDAS CON LOS SINDICATOS DEL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO Y DEMÁS DISPOSICIONES LABORALES APLICABLES, Y CON APEGO A LOS TABULADORES DE SUELDOS Y PLAZAS AUTORIZADOS. SE INCLUYE EN ESTE RUBRO LAS REMUNERACIONES OTORGADAS A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.

LA PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADA Y TABULADORES DE SUELDO DE LA ADMINISTRACIÓN.

2.- ADQUISICIÓN DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

3.- CONTRATACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS.

4.- OTORGAMIENTO DE APOYOS Y SUBSIDIOS A INSTITUCIONES, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, AUTORIDADES AUXILIARES, SECTORES VULNERABLES O EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

5.- AMORTIZACIÓN E INTERESES DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS ADQUIRIDAS

6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

7.- LAS APORTACIONES MUNICIPALES A LOS PROGRAMAS CONVENIDOS CON LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO.

8.- ADEUDOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES DEBIDAMENTE REGISTRADOS Y PROVISIONADOS.

9.- ENTERO DE IMPUESTOS RETENIDOS A TRABAJADORES Y TERCEROS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TLAQUILTENANGO, MORELOS.

10. LAS INDEMNIZACIONES DERIVADAS DEL DAÑO QUE SE OCASIONE A LOS PARTICULARES CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD IRREGULAR, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 11.- TRATÁNDOSE DE LA ADMINISTRACIÓN, LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS POR CONCEPTO O PARTIDA SERÁN LOS SIGUIENTES:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER 2016

H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO MORELOS TESORERÍA MUNICIPAL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2016			
NO. DE CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2016	%
	GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	92,148,323.00	100
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	50,104,031.78	54.4
1000000000000	SERVICIOS PERSONALES	35,792,140.00	38.8
2000000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,467,040.78	4.8
3000000000000	SERVICIOS GENERALES	9,844,851.00	10.7
4000000000000	TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS.	412,560.24	0.4
4400000000000	AYUDAS SOCIALES	412,560.24	0.4
5000000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,500,000.00	1.6
8000000000000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	35,906,847.00	39.0
8321000000000	FONDO III	13,190,983.00	14
8322000000000	FONDO IV	18,340,520.00	20
8350000000000	FAEDE	4,375,344.00	5

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TLAQUILTENANGO, MORELOS.

9000000000000	INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	4,224,883.98	4.6
9100000000000	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	3,666,533.76	4.0
9211000000000	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	558,350.22	0.6

NOTA: LAS CLAVES DE LAS PARTIDAS PUEDEN SER MODIFICADAS CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN DEL CATÁLOGO DE CUENTAS AL SISTEMA ARMONIZADO DE CONTABILIDAD QUE SE ESTÁ EFECTUANDO ENTRE FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS SIN VERSE AFECTADOS LOS CONCEPTOS Y MONTOS ASIGNADOS.

ARTÍCULO 12.- DE CONFORMIDAD A LA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS ADQUISICIONES DEBERÁN EFECTUARSE OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, GARANTIZANDO LAS MEJORES CONDICIONES POSIBLES PARA EL AYUNTAMIENTO; TODA EXCEPCIÓN A ESTE PROCEDIMIENTO DEBERÁ APEGARSE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE ATENDIENDO AL MONTO Y AL ORIGEN O TIPO DE RECURSO CON QUE SERÁ CUBIERTA LA OPERACIÓN.

LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS, DE OBRA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS QUE CELEBREN, DEBERÁN VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD LEGAL.

LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN, QUE NO SEAN PERECEDEROS O CONSUMIBLES Y ATENDIENDO A SUS CARACTERÍSTICAS O VALOR, DEBERÁN INCORPORARSE EN EL INVENTARIO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 13.- LA ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, DEBERÁ CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PROGRAMÁTICAS Y PRESUPUESTALES QUE LA RIJAN; LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, Y LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS O UNIDADES RESPONSABLES DE GASTO, DEBERÁN VIGILAR ESTOS LINEAMIENTOS AL MOMENTO EN QUE CELEBREN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 14.- TRATÁNDOSE DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA, EL DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE EL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO RECAUDARÁ DURANTE EL EJERCICIO 2016 SERÁ LA QUE AUTORICEN SUS RESPECTIVOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

PARA ELLO, SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SECRETARIO GENERAL PARA SIGNAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA CONVENIR CON LOS GOBIERNOS DEL ESTADO Y DE LA FEDERACIÓN LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DE BENEFICIO SOCIAL PREVISTOS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

TLAQUILTENANGO, MORELOS.

ARTÍCULO 15.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE EJERZAN RECURSOS APROBADOS EN ESTE PRESUPUESTO, Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS, SERÁN LOS RESPONSABLES DEL MANEJO Y APLICACIÓN DE ÉSTOS; DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN SU PRESUPUESTO AUTORIZADO; DE QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO; DE QUE LOS COMPROMISOS SEAN EFECTIVAMENTE DEVENGADOS, COMPROBADOS Y JUSTIFICADOS; DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS QUE LOS SOPORTAN; DE LLEVAR UN ESTRICTO CONTROL DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA; Y DE LLEVAR LOS REGISTROS DE SUS OPERACIONES CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTE PRESUPUESTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 16.- QUEDA PROHIBIDO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONTRAER COMPROMISOS QUE REBASEN EL MONTO DE SUS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS O EFECTUAR EROGACIONES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES APROBADAS.

EN CASO DE REQUERIR EL EJERCICIO DE RECURSOS SUPERIORES A LOS PRESUPUESTADOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS PREVISTOS EN SUS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES, EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, DEBERÁN OBTENER, PREVIAMENTE AL EJERCICIO DEL GASTO, LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN LO SOMETERÁ A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO PARA SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 17.- LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, NO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES QUE IMPLIQUEN COMPROMETER RECURSOS DE EJERCICIOS FISCALES SUBSECUENTES.

ARTÍCULO 18.- LA CONTRALORÍA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EXAMINARÁ, VERIFICARÁ, COMPROBARÁ, VIGILARÁ, EVALUARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO, AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESENTE PRESUPUESTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. ESTAS ACTIVIDADES TENDRÁN POR OBJETO, PROMOVER LA EFICIENCIA EN LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES DE LAS DEPENDENCIAS, COMPROBAR SI EN EL EJERCICIO DEL GASTO SE HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y VERIFICAR SI SE HAN ALCANZADO LOS OBJETIVOS, Y METAS PROGRAMADAS.

CON TAL FIN, DISPONDRÁ LO CONDUCENTE PARA QUE SE LLEVEN A CABO LAS INSPECCIONES, VERIFICACIONES, REVISIONES, VISITAS Y AUDITORÍAS QUE SE REQUIERAN, ASÍ COMO PARA QUE SE FINQUEN LAS RESPONSABILIDADES Y SE APLIQUEN LAS SANCIONES QUE PROCEDAN, CONFORME A LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES PENALES O RESARCITORIAS QUE PROCEDAN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LAS DEPENDENCIAS, ESTARÁN OBLIGADAS A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LES SEA SOLICITADA POR LA CONTRALORÍA, A FIN DE QUE ÉSTA EN SU RESPECTIVO ÁMBITO DE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TLAQUILTENANGO, MORELOS.

COMPETENCIA, PUEDAN REALIZAR LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN, INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO PERMITIRLE A SU PERSONAL LA PRÁCTICA DE VERIFICACIONES, REVISIONES, INSPECCIONES, VISITAS Y AUDITORÍAS PARA LA COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE PRESUPUESTO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE NORMEN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.

LO ANTERIOR SERÁ SIN MENOSCABO DE LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN QUE REALICE DIRECTAMENTE LA CONTRALORÍA A LAS DEPENDENCIAS DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN.

EL REGIDOR CON LA COMISIÓN DE HACIENDA VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN.

ARTÍCULO 19.- EN EL EJERCICIO DE SUS PRESUPUESTOS, LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN, SE SUJETARÁN ESTRICAMENTE A SUS CALENDARIOS PRESUPUESTALES, ASÍ COMO A LAS DISPONIBILIDADES DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

LA TESORERÍA Y LAS DEPENDENCIAS EQUIVALENTES DE LA ADMINISTRACIÓN, QUEDAN FACULTADAS PARA NO RECONOCER ADEUDOS NI PAGOS POR CANTIDADES RECLAMADAS O EROGACIONES EFECTUADAS EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN ESTE PRESUPUESTO, ASÍ COMO REDUCIR DE LOS CALENDARIOS PRESUPUESTALES LAS DISPONIBILIDADES FINANCIERAS MENSUALES HASTA QUE CUENTEN CON COMPROMISOS DE PAGO DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS.

ARTÍCULO 20.- LA TESORERÍA Y LAS DEPENDENCIAS EQUIVALENTES DE LA ADMINISTRACIÓN, ATENDERÁN LAS SOLICITUDES DE PAGO O DE FONDOS QUE LAS DEPENDENCIAS AUTORICEN CON CARGO A SUS PRESUPUESTOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE SUS PROGRAMAS, EN FUNCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y CONFORME AL CALENDARIO PRESUPUESTAL PREVIAMENTE APROBADO; PODRÁ RESERVARSE DICHA OPERACIÓN, CUANDO:

I.- NO ENVÍEN LA INFORMACIÓN QUE LES SEA REQUERIDA, EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO DE SUS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS;

II.- DEL ANÁLISIS DEL EJERCICIO DE SUS PRESUPUESTOS Y DEL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS, RESULTE QUE NO CUMPLEN CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LOS PROGRAMAS APROBADOS, SE DETECTEN DESVIACIONES EN SU EJECUCIÓN O EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS;

III.- EN EL MANEJO DE SUS DISPONIBILIDADES FINANCIERAS, NO CUMPLAN CON LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA TESORERÍA;

IV.- EN EL CASO DE TRANSFERENCIAS Y APORTACIONES AUTORIZADAS, NO REMITAN LOS INFORMES PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTALES EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS, LO QUE MOTIVARÁ LA INMEDIATA SUSPENSIÓN DE LAS SUBSECUENTES MINISTRACIONES DE FONDOS QUE POR LOS MISMOS CONCEPTOS SE HUBIESEN AUTORIZADO, ASÍ COMO EL REINTEGRO DE LO QUE SE HAYA SUMINISTRADO, Y;

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

TLAQUILTENANGO, MORELOS.

V.- EN GENERAL, NO EJERZAN SUS PRESUPUESTOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 21.- DE PRESENTARSE UNA DISMINUCIÓN EN LOS INGRESOS PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS, LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LAS DEPENDENCIAS EQUIVALENTES DE LA ADMINISTRACIÓN, EFECTUARÁN LOS AJUSTES QUE CORRESPONDAN A LOS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS A LAS DEPENDENCIAS.

LOS AJUSTES QUE SE EFECTÚEN EN OBSERVANCIA DE LO ANTERIOR, DEBERÁN REALIZARSE PREFERENTEMENTE SIN AFECTAR LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE GASTO SOCIAL.

TRATÁNDOSE DE DISMINUCIÓN EN INGRESOS POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES O CRÉDITO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ ORDENAR LAS REDUCCIONES QUE PROCEDAN EN LOS PROGRAMAS Y CONCEPTOS DE GASTO A LOS CUALES ESTABA DIRIGIDA LA APLICACIÓN DE DICHOS RECURSOS.

ARTÍCULO 22.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN, SERÁN RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, LOS CUALES SE SUJETARÁN A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS PARA LA COMPROBACIÓN DEL GASTO.

ARTÍCULO 23.- EN EL EJERCICIO DEL GASTO DE INVERSIONES PÚBLICAS PARA EL AÑO 2016:

I. SE OTORGARÁ PRIORIDAD A LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y OBRAS CONCLUIDOS, AL AVANCE DE LOS PROYECTOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO VINCULADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS;

II. LAS DEPENDENCIAS SÓLO PODRÁN INICIAR PROYECTOS CUANDO TENGAN GARANTIZADA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL. EN EL CASO DE QUE LOS PROYECTOS ABARQUEN MÁS DE UN EJERCICIO SE DEBERÁ CONTAR CON EL ACUERDO DEL CABILDO;

III. SE APROVECHARÁ AL MÁXIMO LA MANO DE OBRA E INSUMOS LOCALES Y LA CAPACIDAD INSTALADA PARA ABATIR COSTOS. EN IGUALDAD DE CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, SE DEBERÁ DAR PRIORIDAD A LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES LOCALES O EN EL ESTADO, EN LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA;

IV. SE DARÁ PREFERENCIA A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y A LA UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS NACIONALES;

V. SE ESTIMULARÁN LOS PROYECTOS DE COINVERSIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO Y CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA ZONA, PARA LA EJECUCIÓN DE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TLAQUILTENANGO, MORELOS.

OBRAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE SERVICIOS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN Y ESTIMULEN LA GENERACIÓN DEL EMPLEO;

VI. LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, QUE SEAN FINANCIADOS CON RECURSOS CREDITICIOS, DEBERÁN OBSERVAR LOS PRECEPTOS APLICABLES DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA VIGENTE EN EL ESTADO Y LINEAMIENTOS QUE EMITA LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, CON INDEPENDENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE SUJETARSE A LOS ORDENAMIENTOS QUE INTEGRAN LA NORMATIVIDAD ESTATAL Y MUNICIPAL APLICABLE A LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

VIII. LOS RUBROS DE GASTO DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS, DEBERÁN ESTAR PREVISTOS EN SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS Y SÓLO PODRÁN INCREMENTARSE EN CASOS PLENAMENTE JUSTIFICADOS PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 24.- LOS ESTÍMULOS FISCALES, SUBSIDIOS Y AYUDAS SE ORIENTARÁN A LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN A UN MAYOR BENEFICIO SOCIAL ENTRE LOS GRUPOS DE MENORES INGRESOS Y EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD O MARGINACIÓN, ASÍ COMO ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL INTERÉS PÚBLICO O GENERAL;

EL OTORGAMIENTO SE HARÁ CON BASE EN CRITERIOS DE SELECTIVIDAD, OBJETIVIDAD, EQUIDAD, TEMPORALIDAD Y TRANSPARENCIA EN SU ASIGNACIÓN, CONSIDERANDO SU CONTRIBUCIÓN EFECTIVA A LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS;

SÓLO SE OTORGARÁN TRANSFERENCIAS, APORTACIONES Y AYUDAS CUANDO SE PRECISEN CLARAMENTE LOS PROGRAMAS, DESTINO, OBJETIVOS, BENEFICIARIOS, TEMPORALIDAD Y CONDICIONES DE LAS MISMAS;

ARTÍCULO 25.- LA TESORERÍA Y LAS DEPENDENCIAS EQUIVALENTES DE LA ADMINISTRACIÓN, PODRÁN REQUERIR A LAS DEPENDENCIAS, LA INFORMACIÓN QUE RESULTE NECESARIA PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA TRIMESTRAL O ANUAL DEL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS INICIARÁ SU VIGENCIA EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS Y LA CONCLUIRÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

SEGUNDO.- LOS TECHOS Y CALENDARIOS PRESUPUESTALES APROBADOS, DEBERÁN SER COMUNICADOS POR LA TESORERÍA A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN, A MÁS TARDAR AL TÉRMINO DE DIECISEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PRESUPUESTO POR PARTE DEL CABILDO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TLAQUILTENANGO, MORELOS.

TERCERO.- LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEBERÁN AJUSTAR SUS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES, A LAS SUMAS QUE SE LES ASIGNAN EN EL PRESENTE PRESUPUESTO.

CUARTO.- DE LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS Y ECONOMÍAS QUE SE OBTENGAN, SE DESTINARÁ A GASTO CORRIENTE, OBRAS Y/O PROYECTOS AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

QUINTO.- LA ASIGNACIÓN DESTINADA AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, DEBERÁ DESTINARSE PRIORITARIAMENTE PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.

SEXTO.- CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, DE ESTE PRESUPUESTO, LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEBERÁN ELABORAR SUS PROPIOS PROGRAMAS DE AUSTERIDAD PRESUPUESTAL Y SOMETERLOS A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO.

SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LA GACETA MUNICIPAL Y/O PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO CON COPIA DEL ACTA DE LA SESIÓN EN DONDE FUE APROBADO.

SÉPTIMO.- REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA EFECTOS INFORMATIVOS.

EL PRESENTE ACUERDO SE FIRMA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLAQUILTENANGO, MORELOS**

C. ENRIQUE ALONSO PLASCENCIA

LA SÍNDICO MUNICIPAL

C. YASMIN VELAZQUEZ FLORES

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TLAQUILTENANGO, MORELOS.

REGIDOR

LIC. EDER ALAN CAMPOS DOMINGUEZ

REGIDOR

C. IGNACIO FLORES FRANCISCO

REGIDOR

C. PEDRO ARAGON MICHACA

REGIDOR

C. ARMANDO MANUEL PÉREZ PINEDA

REGIDOR

C. ANDRÉS VARA SALGADO

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. PAOLA LIZBETH CHÁVEZ RAMIREZ

TESORERO MUNICIPAL

C.P. ANDREU PATRON INDALECIO



REMODELACIÓN DEL LIENZO CHARRO

Dentro de la agenda de trabajo del presidente municipal de Tlaquiltenango, Enrique Alonso Plascencia, dio inicio a la obra de remodelación del lienzo charro Emiliano Zapata de la cabecera municipal y a la obra de pavimentación de mil 400 metros cuadrados de concreto hidráulico de la calle Nogal en la colonia Miguel Hidalgo.

De esta manera el edil tláhuica y los integrantes del cabildo, dieron el banderazo de lo que será la obra de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Nogal de la colonia Miguel Hidalgo de la cabecera municipal que beneficiará a las familias de este lugar, que

durante dos décadas lo habían solicitado.

La obra que se pretende ejecutar en un plazo no mayor a 45 días tendrá una inversión de un millón 495 mil pesos proveniente del Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP) ejercicio 2015.

En el lugar la Ayudante municipal Lourdes Nieto Ortega expuso su agradecimiento y reconoció que esta obra permitirá mejorar la calidad de vida de quienes habitan en este lugar.

Posteriormente, el edil Enrique Alonso Plascencia y su cabildo dieron el banderazo de

arranque a los trabajos de modernización del Lienzo Charro "Emiliano Zapata" que se ubica en la avenida Morelos de la misma cabecera municipal, a fin de que el inmueble logre tener una mejor imagen y mayor aforo para los eventos de la feria tradicional del municipio en honor a la Virgen de la Candelaria que inicia a partir del próximo 2 de febrero.



Rehabilitación de Línea de Conducción de Agua Potable

Con una inversión de más de seis millones de pesos, el gobierno municipal que encabeza Enrique Alonso Plascencia inició con obra pública.

Con el propósito de atender el problema de desabasto de agua potable para los habitantes de las colonias 3 de Mayo y Emiliano Zapata, la mañana de este viernes el presidente municipal Enrique Alonso Plascencia acompañado de los integrantes del Cabildo integrado por la síndico Jazmín Velázquez Flores y los regidores Armando Manuel Pérez Pineda, Eder Alan Campos Domínguez, Ignacio

Flores Francisco, Andrés Vara Salgado y Pedro Aragón Michaca, dio inicio a la obra de rehabilitación de la línea de conducción de agua potable para estas colonias.

Dicha obra se ejecuta a través de recursos provenientes del Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP) con una inversión del orden de los 6 millones 143 mil 957.71 pesos y beneficiará a alrededor de mil 600 habitantes de ambas colonias. El presidente municipal, Enrique Alonso Plascencia dejó claro que esta obra es en atención a las necesidades de la ciudadanía en uno de los

servicios fundamentales para la vida cotidiana como es el agua potable, ya que el servicio de agua potable lo reciben actualmente una vez a la semana y con poca presión; sin embargo una vez que se concluyan los trabajos de sustitución de la línea de conducción tanto del pozo al tanque elevado y a las viviendas se logrará otorgar un servicio eficiente, además de que se dejará de desperdiciar el vital líquido por las fugas internas que registra la red de distribución.

EN TLAQUILTENANGO



**enrique
Alonso**

PRESIDENTE A LO GRANDE

LA FERIA DE CANDELARIA LA HICIMOS TODOS

Su amigo Enrique Alonso y nuestro Senador de la República Fidel Demédicis Hidalgo, les damos las gracias por haber hecho de esta nuestra feria de "La Candelaria" la más concurrida de la historia de nuestro municipio; la cultura y buena convivencia hacen de todos nosotros una mejor sociedad. ¡Juntos recuperemos la Alegría de nuestro pueblo!

¡NOS VEMOS EL PRÓXIMO AÑO!



EVENTO GRATUITO

15 mil personas Calibre 50



EVENTO GRATUITO

5 mil personas
Fernando de la Mora



Más de 10 mil personas
Juli3n 3lvarez



¡GRACIAS!

#TuEresTestigo



Magistral concierto del Tenor Fernando de la Mora, en el atrio del Ex Convento de Santo Domingo de Guzmán.

www.tlaquiltenango.com

#YoSíCreo



TLAQUILTENANGO
EL MUNICIPIO GRANDE